

fragmento de suelo residencial, de calificación R-7, actualmente ocupado por una vivienda unifamiliar aislada de gran envergadura, y un sector de suelo urbanizable SU-6 para uso residencial extensivo (13 viv./ha.), y al N-NO por una acequia "mayor" que discurre a una cota altimétrica superior a la cota media del campus que se reordena.

▪ Sistema viario.

El PGOU vigente estructura el área del campus con un vial intermedio que recorre la misma de extremo a extremo en dirección S-SE/N-NO, ortogonal a la ronda y rematada por una rotonda en "fondo de saco". Este eje tiene una anchura acotada en el plano de alineaciones <4.3.4> de 14,5 metros, por su trazado y dimensión no coincide con la posición actual ni con la urbanización real del vial ejecutado (junto a la fachada SO del edificio de la Escuela de Arquitectura Técnica), ya que está desplazada 6-7 metros, separándose de este.

La rotonda de remate se ubica en una zona de cota altimétrica superior y está rodeada de una zona calificada como verde.

Se mantiene la alineación oficial en la avenida María Auxiliadora.

1.2.2. Determinaciones afectadas por la modificación.

Parámetros básicos:

▪ Uso global característico: Equipamiento docente.

▪ Edificabilidad neta: 2,00 metros cuadrados/metro cuadrado.

▪ Ocupación:

— Planta baja: 0,60.

— Planta alzada: 0,60.

2.14. Capítulo XIV. Zona de equipamiento general.

2.14.1. Limitaciones de uso.

Se permiten en esta zonificación los usos religiosos, culturales, administrativos, de guardería, residencia de tercera edad, recreativos, de aparcamiento y de servicios indistintamente, así como los usos complementarios de estos principales permitidos.

Como máximo, se permite la construcción de una vivienda vinculada al mantenimiento del equipamiento con una superficie máxima de 90 metros cuadrados útiles. En esencia, se pretende ubicar en los terrenos comprendidos en esta zonificación los usos sociales y de servicios comunes, sin explicitar en ninguno de ellos un uso principal concreto, a fin de que se pudiera desarrollar cualquiera de ellos.

2.14.2. Limitaciones de volumen.

Habida cuenta de que esta zonificación comprende en casi su totalidad edificios ya construidos, ubicados en la zona del Casco Antiguo, en cuanto a condiciones de volumen, altura, etc., serán de aplicación las contenidas en el capítulo II, zona residencial R-1, teniendo presente el carácter singular de algunos de estos edificios, que podría demandar condiciones especiales de flexibilidad en la aplicación de los citados artículos.

En los edificios catalogados le será de aplicación lo contenido en el 2.2.5 capítulo II.

2.14.3. Limitaciones estéticas.

Serán de aplicación las contenidas en el capítulo II — residencial R-1.

2.15. Capítulo XV. Zona de equipamiento docente.

2.15.1. Limitaciones de uso.

Solo se admitirán usos docentes.

2.15.2. Limitaciones de volumen.

a) Limitaciones de posición: La posición de la edificación en la parcela será libre con una separación a la alineación oficial y a linderos de tres metros.

b) Superficie máxima edificable: La ocupación máxima del suelo será del 60%.

c) Edificabilidad: 2,00 metros cuadrados/metro cuadrado.

d) Altura máxima: La altura máxima edificable será de 15 metros y 4 plantas (B+3).

e) Limitaciones estéticas: Las zonas visibles desde la vía pública no destinadas a aparcamientos o servicios deberán ajardinarse.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de julio de 2013. — El alcalde en funciones, José Luis García Serrano.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

**Núm. 8.408**

Decreto número 376/2013, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias de la Alcaldía en el teniente de alcalde por ausencia de la localidad.

«Decreto 376/2013:

Debiendo ausentarme de esta localidad durante los días 29 a 31 de julio y 1 al 6 de agosto, inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, apartado 2, y 47, apartado 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente HE RESUELTO:

Primero. — Delegar en la segunda teniente de alcalde, doña María Pilar Villanueva Campaña, el ejercicio de todas las atribuciones y funciones que legalmente correspondan a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sustituyendo en su consecuencia al alcalde-presidente del mismo por ausencia del término municipal desde los días 29 a 31 de julio y 1 al 6 de agosto, inclusive.

Segundo. — Notificar a la señora teniente de alcalde la presente resolución para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Tercero. — Publicar en el BOPZ esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2, del ROF.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doña Nuria Loris Sánchez, en La Puebla de Alfindén a 9 de julio de 2013. (Firmado y rubricado).

La Puebla de Alfindén, a 9 de julio de 2013. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

**MARRACOS**

**Núm. 8.429**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las normas reguladoras de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el presupuesto anual del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013 por no haberse presentado ninguna reclamación dentro del plazo legal establecido para ello, tras su aprobación inicial, siendo el resumen de ingresos y gastos por capítulos el siguiente:

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 28.600.
3. Tasas y otros ingresos, 33.500.
4. Transferencias corrientes 44.300.
5. Ingresos patrimoniales, 45.100.
7. Transferencias de capital, 65.000.
- Suma, 216.000 euros.

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 40.000.
2. Bienes corrientes y servicios, 77.000.
3. Gastos financieros, 1.500.
4. Transferencias corrientes, 3.500.
6. Inversiones reales, 94.000.
- Suma, 216.000 euros

Lo que se hace publico en cumplimiento del artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Asimismo se hace publica la plantilla de personal correspondiente al año 2013:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

— Una plaza de secretario interventor, grupo A, nivel 26.

B) Personal laboral temporal:

— Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.

— Una plaza de operario de servicios múltiples.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Marracos, 27 de marzo de 2013. — El alcalde, Eduardo López Torralba.

**PINSEQUE**

**Núm. 8.356**

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2013, del Reglamento de Régimen Interno del Espacio Joven de Pinseque, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a insertar el texto íntegro del citado Reglamento en el BOPZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el presente Reglamento no producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 10 de julio de 2013. — El alcalde-presidente, Juan Luís Melús Marqués-Juste.

ANEXO

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ESPACIO JOVEN DE PINSEQUE**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Objeto del Reglamento.*

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento, uso y disfrute por parte de la Juventud de Pinseque de las instalaciones que ubican el Espacio Joven del Ayuntamiento de Pinseque.

Art. 2.º *Instalación municipal para el Espacio Joven.*

A) El Espacio Joven del Ayuntamiento de Pinseque es un centro concebido como equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación integral de los jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes.

B) Es la forma de prestación del servicio la gestión directa o gestión indirecta, según decida el órgano competente.

C) El centro específico está situado en la plaza de la Paz.

Art. 3.º *Desarrollo del Reglamento.*

El Espacio Joven se registrá por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias. La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

Art. 4.º *Destinatarios.*

El Espacio Joven de Pinseque se configura como centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías o condición social.

Art. 5.º *Intenciones del Espacio Joven.*

El Espacio Joven tratará de promover la implicación directa de los jóvenes en el entorno social en el que se haya inserto, colaborando, activa y positivamente, con el tejido social y asociativo de la localidad.

## TITULO II

### NORMAS GENERALES Y DE UTILIZACIÓN DEL ESPACIO JOVEN

#### CAPITULO I

##### GENERALIDADES

Art. 6.º *Oferta de servicios y actividades.*

1. La oferta de servicios y actividades que configuran el Espacio Joven serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos. Inicialmente serán los siguientes:

A) Servicios:

—Punto de información joven (asesoramiento).

—Punto Conexión a Internet, ordenadores.

—Sala con juegos/TV.

B) Actividades:

Talleres y cursos de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los jóvenes del municipio. Se podrá establecer en cada momento la necesidad de que exista un número mínimo de participantes para que se realice la actividad correspondiente.

2. Horario del centro. Inicialmente será el siguiente:

—Viernes, de 17:00 a 21:00 horas

—Sábados, de 17:00 a 23:00 horas

—Domingos, de 16:00 a 21:00 horas.

3. El horario establecido en el apartado anterior podrá ser modificado por el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo de acuerdo con las nuevas necesidades que se considere que haya que atender, así como por las posibilidades presupuestarias de que se disponga.

#### CAPITULO II

##### LOS USUARIOS

Art. 7.º *Edades para la utilización del Espacio Joven.*

a) El Espacio Joven podrá ser utilizado por los jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como participantes de los grupos de talleres y/o actividades.

Excepcionalmente, previo informe de los profesionales de atención del centro y mediante decisión de la Concejalía de Juventud, podrá ser usado por personas de otras edades una vez valoradas las circunstancias que concurren.

b) Asimismo, siendo un equipamiento integral municipal, el Ayuntamiento, por medio de la Alcaldía o la Concejalía de Juventud, podrá autorizar el uso excepcional del Espacio Joven a otros colectivos de no jóvenes para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas, así como hacer uso del mismo para otras actividades municipales, procurando que las mismas no interfieran con las de los jóvenes.

Art. 8.º *Derechos de los usuarios.*

Los usuarios del Espacio tienen los siguientes derechos:

a) A la prestación del servicio.

b) A recibir una información objetiva, veraz y detallada acerca de las actividades que en el Espacio se desarrollen.

c) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes del Espacio.

d) A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad, o características.

e) A la calidad en las actividades y talleres en los que participen, contando con los materiales adecuados y siempre ajustándose a la información previamente recibida.

f) A la privacidad de las comunicaciones. Pese a ello, el personal responsable podrá controlar el acceso a las páginas web de los menores de edad con el exclusivo objeto de proteger los derechos de la infancia y juventud.

g) A ver protegidos sus derechos de protección de datos de carácter personal.

h) A proponer actividades.

i) A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento reglamentado en los posteriores artículos y de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo.

Art. 9.º *Deberes de los usuarios.*

Serán los siguientes:

a) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y el resto de participantes del Espacio.

b) Seguir las indicaciones del responsable del centro.

c) Permitir el control del acceso de los menores a las páginas web visitadas en su caso.

d) Cuidar con esmero las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza.

e) Participar en las actividades programadas colaborando activamente y de buena fe en la consecución de los objetivos propuestos.

f) Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa al aseo personal y vestimenta. Al respecto y cuando se indique por los responsables la necesidad de adecuarse a dichas normas, si bien el usuario será oído, será la opinión de los profesionales/responsables la que prevalezca.

g) Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de preferir expresiones ofensivas para los otros usuarios o para con los responsables del centro.

h) Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades que lo tengan establecido en cada caso.

i) Pagar los desperfectos que produzcan siempre que los mismos no sean consecuencia del uso normal.

j) A obtener un ejemplar de este Reglamento.

k) Cumplir, en general, el Reglamento de Régimen Interno del Espacio Joven de Pinseque.

Art. 10. *Reclamaciones de los usuarios.*

Los usuarios del Espacio Joven podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito dirigido a la Concejalía de Juventud, pudiéndose entregar al responsable de la actividad quien las trasladará a aquélla. Será la Concejalía de Juventud quien resuelva las quejas.

Independientemente de todo ello, se podrán presentar los escritos y recursos que estimen oportunos ante el Ayuntamiento directamente de conformidad con la normativa administrativa.

## TITULO III

### DE LOS RESPONSABLES DEL CENTRO

Art. 11. *Responsables del centro. Obligaciones y derechos.*

1. Son los responsables del centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

2. Son obligaciones de la entidad responsable las que se deriven del pliego de condiciones y del contrato de prestación de servicios. Cuando así se establezca, existirá un coordinador general que tendrá como función la programación conjunta de las actividades con el Ayuntamiento y la supervisión general del Espacio Joven conjuntamente con el concejal municipal de Juventud, implementando las medidas oportunas para favorecer el Servicio de Información Joven y la coordinación con la Oficina Comarcal de Información Joven.

Asimismo dará cuenta inmediata al delegado municipal de Juventud de cuantas incidencias se produzcan en el centro o en el servicio.

3) Son obligaciones de los responsables directos del Espacio Joven:

a) Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios y entre estos y los responsables.

b) Vigilar que se cuiden los materiales.

c) Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.

d) Dar cuenta inmediata a la Concejalía municipal de Juventud de las incidencias que se produzcan.

e) Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.

f) Llevar el control del espacio: ordenadores, juegos, TV, etc.

g) No dejará desatendido el centro en ningún momento.

h) Impartir talleres programados en los momentos que se consideren oportunos o en su caso facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de realizar las actividades concretas.

i) Informar de las posibles incidencias ocurridas en el Espacio Joven con carácter inmediato a la Concejalía de Juventud.

j) Con respecto al ciberespacio:

Controlará el acceso a los ordenadores mediante entrega del DNI y se llevará un seguimiento mediante una ficha de control horario.

Está prohibido comer y beber en la zona de los ordenadores.

Queda prohibida la descarga o visionado de programas ilegales o inapropiados por su contenido por su violencia o por exhibición de imágenes o textos de sexo.

Este espacio puede ser cerrado mientras se realizan talleres específicos programados.

No podrá haber más de un usuario por PC en cada momento, salvo casos excepcionales que se pacten previamente con el responsable del espacio.

Se podrá limitar el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda que exista.

k) Acudir a las reuniones de coordinación y programación con la Concejalía de Juventud Municipal aportando los datos que sean necesarios y colaborando activamente en tratar de la mejora del servicio y en aportar soluciones positivas a los problemas que vayan surgiendo.

l) Respetar en todo momento a los otros responsables y a los usuarios, sin descuidar su obligación de reconducción de conductas tipificadas como inapropiadas.

Art. 12. *Prohibiciones y otras normas.*

Los responsables del centro deberán hacer respetar las siguientes prohibiciones:

a) Está prohibido fumar en todos los espacios e instalaciones.

b) Está prohibido hacer uso del Espacio Joven fuera del horario autorizado salvo autorización expresa municipal.

c) Solamente tendrá llave el personal responsable del Espacio Joven y personal autorizado.

d) Se deberá respetar el material.

Art. 13. *El proyecto anual del Espacio.*

Anualmente se elaborará un proyecto anual de actividades por el Monitor, conjuntamente con la Concejalía de Juventud.

El proyecto anual tendrá los siguientes contenidos mínimos:

a) Objetivos generales y específicos para el año.

b) Metodología y organización.

c) Programa de actividades.

d) La propuesta de proyecto tendrá que ser aprobada por los responsables designados por el Ayuntamiento de Pinseque.

Art. 14. *Programa de actividades.*

El Espacio Joven articulará su intervención en actividades de carácter externo e interno. Se desarrollarán los siguientes programas de actividades:

— Servicios de información y asesoramiento.

— Cursos y talleres.

— Actividades de difusión, exposiciones, concursos, etc.

#### TITULO IV

##### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO JOVEN

Art. 15. *Establecimiento de cuotas y precios.*

1. Se podrán establecer precios públicos por el acceso de los usuarios a las actividades contempladas en los cursos y talleres tanto programados como no programados en el proyecto anual. Dicho proyecto anual, en el que constarán precios a cobrar, se deberá presentar con la antelación suficiente para poder tramitar su aprobación y deberá ser aprobado por el Pleno.

2. La cuantía a pagar en cada momento por cada actividad se determinará en función del coste de la actividad, del número de usuarios y de las características de la misma y deberá ser confirmada por la Concejalía de Juventud.

3. Será requisito previo para poder participar en las actividades en las que haya que abonar un precio que el mismo se haga efectivo con anterioridad a la celebración de la misma. Siendo que el centro tiene carácter social y con el objeto de que nadie deje de participar por motivos económicos, previo informe (reservado) de los Servicios Sociales se aconsejará acerca de la situación económica del interesado que carezca de medios, para en su caso, eximir o bonificar el pago. La situación se resolverá por la Concejalía de Juventud con la conformidad de la Alcaldía y de Intervención.

4. Todos los ingresos que se efectúen por el concepto de cursos programados o talleres, se efectuarán en el modo que se determine, pudiéndose, en su caso, hacer al responsable del Espacio Joven quien deberá justificarlo y entregar al Ayuntamiento en la forma que se señale.

#### TITULO V

##### RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 16. *Calificación de las faltas o incumplimientos.*

Las faltas o incumplimientos sujetos a sanción se calificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas/incumplimientos leves:

a) Alterar las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Espacio.

b) Uso indebido de las instalaciones.

c) Agresiones verbales a otros socios y usuarios, promoviendo o participando en riñas y peleas sin agresiones físicas.

d) Obstruccionismo en el desarrollo de las actividades.

2. Son faltas/incumplimientos graves:

a) La reiteración de dos faltas/incumplimientos leves.

b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto pertenecientes al Espacio, al personal del mismo o a otros socios y usuarios.

c) Realizar dentro del Espacio actividades con fines lucrativos.

d) Causar daños graves a las instalaciones y material del Espacio, por falta de diligencia o descuido inexcusable no imputable a la mera utilización.

e) La venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.

f) No respetar la dignidad del personal ni de los usuarios y socios

3. Son faltas/incumplimientos muy graves:

a) La reiteración de dos faltas/incumplimientos graves.

b) La agresión verbal y/o física al personal que desempeña sus funciones en el Espacio.

c) Las agresiones físicas a los socios o usuarios del mismo.

d) La falsificación de documentos y/o la usurpación de documentos referidos al Espacio para uso totalmente indebido y no autorizado.

e) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Espacio, de los socios, usuarios o personal del Espacio, de gran valor.

f) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Espacio de forma intencionada o mediando mala fe.

g) La embriaguez y la drogadicción.

h) No cumplir las leyes establecidas en cuanto a consumo de tabaco, alcohol u otras drogas.

Art. 17. *Sanciones.*

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

1. Por faltas/incumplimientos leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito, prohibiendo la asistencia al Espacio durante un intervalo de tiempo no superior a dos meses.

2. Por faltas/incumplimientos graves:

Suspensión de los derechos socio o usuario hasta un máximo de un año.

3. Por faltas/incumplimientos muy graves:

a) Suspensión de los derechos de socio o usuario hasta un máximo de dos años.

b) Pérdida de la condición de socio o usuario con carácter definitivo.

Art. 19. *Tramitación de las sanciones.*

Las sanciones por faltas/incumplimientos leves, graves y muy graves serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, con las especialidades que establece en el presente reglamento.

Las sanciones por faltas leves consistentes en amonestación verbal serán impuestas por el monitor.

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

1.º Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, el coordinador municipal, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia a la Concejalía de Juventud.

2.º Desde la Alcaldía se incoará el expediente y nombrará un Instructor del mismo.

3.º El instructor actuando con total independencia dará audiencia al interesado y a las personas que considere necesario.

4.º El instructor comunicará por escrito sus conclusiones a la Concejalía de Juventud.

5.º De la resolución adoptada por la Alcaldía se notificará a los interesados.

6.º Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse recurso potestativo de reposición y previo contencioso-administrativo, o bien directamente este último en los términos y plazos establecidos en la legislación aplicable.

Art. 20. *Prescripción de las sanciones.*

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y muy graves a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas a los usuarios y socios serán anotadas.

Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio, siempre que estén de acuerdo el monitor responsable y la Concejalía de Juventud, considere que en el sancionado se ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

a) Sanciones por faltas/incumplimientos leves: seis meses.

b) Sanciones por faltas/incumplimientos graves y muy graves: un año.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

#### Disposición final

a) Cualquier circunstancia no recogida en este Reglamento será resuelta aplicando la normativa administrativa local y general o, en su caso y en defecto de todo ello, común.

b) Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOPZ y estará vigente hasta tanto el Ayuntamiento lo derogue o modifique.

#### PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 8.426

~~El Pleno del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2013, acordó aprobar inicialmente el proyecto de la obra de canalización de la acequia de la Huerta en Plasencia de Jalón, redactado por la ingeniero de caminos, canales y puertos doña Carmen Sarasa Alcubierre, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.586,78 euros, más 10.413,22 euros de IVA, haciendo un total de 60.000 euros.~~

~~En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el citado proyecto técnico a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.~~